

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 5 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

De la misma manera se deja constancia que entre marzo 16 a junio 30 de 2020, como consecuencia de la pandemia por el Covid19, estuvieron suspendidos los términos judiciales, los cuales a través del ACUERDO PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, fueron levantados a partir del primero (01) de julio de 2020.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: Declarativo Pertenencia
Demandante: Edelmira Escobar Escobar y otros
Demandados: Herederos Inciertos e Indeterminados de Manuel A. Escobar y otros
Radicación: 76-520-31-03-002-2017-00158-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se retoma el presente asunto, como quiera que mediante auto fechado 2 de marzo de 2020 el despacho ordenó la publicación del emplazamiento dispuesta a folio 148 vuelto, a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de los causantes señores ADIELA ESCOBAR ESCOBAR, ARNULFO ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y CAMILO ESCOBAR ZUÑIGA, conforme lo prevén los artículos 108 Y 293 DEL C.G.P., se realice por una sola vez en un diario escrito de amplia circulación nacional como el PAÍS, o DIARIO OCCIDENTE, en día domingo.

De forma que el 09 de marzo de 2020 la apoderada de la parte actora presenta memorial indicando que allega la publicación del edicto emplazatorio, realizada el domingo 8 de marzo del 2020, en el diario EL OCCIDENTE, advierte el despacho que este no puede tenerse en cuenta por cuanto lo indicado en la parte final del edicto emplazatorio no da claridad de lo establecido en el artículo 108 del C.G.P, el cual taxativamente expresa en el inciso 1,2 y 3 lo siguiente: " *Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.*

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche”.

Por lo expresado con anterioridad se dispondrá emplazar nuevamente a los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de los causantes señores ADIELA ESCOBAR ESCOBAR, ARNULFO ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y CAMILO ESCOBAR ZUÑIGA y de conformidad con el artículo 108 y 293 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 que indica: *“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”.*

Sin más comentarios, el juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: DISPONER nuevamente el emplazamiento, acorde a lo establecido en el **artículo 10 del Decreto 806 de 2020**, de los HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS de los causantes señores ADIELA ESCOBAR ESCOBAR, ARNULFO ESCOBAR ESCOBAR, JOSÉ ADOLFO ESCOBAR ZUÑIGA y CAMILO ESCOBAR ZUÑIGA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d8f0f60d62113e5286d49e18d7bbda567cd4fb5d275039680561ed0dea007d**

Documento generado en 31/08/2020 02:19:14 p.m.